

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**ARGANDA DEL REY****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el Pleno Municipal, celebrado el día 7 de abril de 2010, con el quórum establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas.

Segundo.—Someter a información pública la citada ordenanza, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey, durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas que se consideren interesadas puedan presentar reclamaciones o sugerencias a la misma.

Tercero.—Considerar definitivamente aprobada esta ordenanza si en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias sobre el texto inicialmente aprobado.

Lo que se expone al público para general conocimiento, y que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el contenido de la ordenanza en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Arganda del Rey, sita en la avenida del Cañal, número 44, nave 19, pudiendo presentar reclamaciones o sugerencias al texto aprobado inicialmente en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 7 de junio de 2001.—El alcalde-presidente, Pablo José Rodríguez Sardinero.

(03/23.528/10)